

Benavente,

Año de 1844.

Libro de Remisos, perteneciente
al Excmo. Sr. D. Joaquín de las

Tomo 4





Acuerdo En la villa de Almagro a primero de mayo
de mil ochocientos cuarenta y cuatro: reunidos
los señores jueces de Almagro y demás componen-
tes el Ayuntamiento Comtal de la misma y después de
atender a que en este día se celebran los remates de
piezas y arbitrios como son el producto de Almagro,
camino de la Puente pelota menuda y gorda
procediendo a sacando al tanto de las mismas lo que se
estando en el libro de Actos para futura memoria
y lo firmaron los señores que certifico:

Por el demandante
Juan de la Cruz

Acto En la misma villa y día como el tanto de las mismas
se dio principio a la subasta de Almagro ante el Sr.
Discalde Comtal y el Procurador Sindico y después de al-
gunos minutos de trasegar los señores en esta subasta que
do rematada esta en favor de Juan Dominguez por la
cantidad de treinta reales vella presentando fianza en
el Acto a la Señal Miguel Dominguez. Acto continuo se
bajo al remate el camino de la Puente y se quedo con el
Juan Vello por la suma de cinco y veinte presentando
por fianza veinte reales. Y seguidamente se rema-
taron las pelotas menudas y gordas quedando en

en favor la mano de Juan Vanechi y los otros en Vice-
le Joraller a cantidad de veinte y cuatro reales. u
han cada uno. En cuya virtud se dio y dio esta
diligencia que firmara D. Juan Vanechi y Joraller
de que certifico:

Juan Vanechi

Huenda En la villa de Benavente a diez y seis de mes
de mil ochocientos cuarenta y cuatro: reunidos
los señores D. Juan Vanechi y Joraller y demás compo-
nentes el Ayuntamiento Const. de esta villa y dispuso
que mediante a que el Ayuntamiento de la fuente este
en el estado mas deplorable por haberse decaído
mucho tanto y no poder para el en los dos
años, y que en este con la ayuda del pueblo
acordara a esta cantidad, proceda a la reedificación
del mismo por ser el beneficio del común y para
toda los señores se comprometerán a cubrir cada
respectiva a la reedificación del mismo haciendo y
vando tierra y materiales para el camino comu-
n y puentes pequeños para el en pedrascos y alambres
toda los materiales reunidos se acordase y se firmo
con las que supusieron de que certifico:

Juan Vanechi



Diligencia En la villa de Benavente a veinte de mes de
mil ochocientos cuarenta y cuatro: reunidos los señores
Juan Vanechi y Joraller y demás componentes el Ayunta-
miento Const. de esta villa de Benavente y en vista de que los
materiales se hallan ya reunidos en el camino de la
fuente y que la reedificación y construcción del enpedra-
do se hace por tanto de villa ha de costar mas q.
a tiempo se comienza a cubrir con el albañil
Joaquín Veller para q. de su cuenta se enpedrase y que
por el mismo se construya en cantidad de ciento
ochenta reales vellón. Lo que noto por diligencia
y firmo con D. Juan Vanechi de que certifico:

Juan Vanechi

Huenda En la villa de Benavente a ocho de febrero de
mil ochocientos cuarenta y cuatro: reunidos los señores
Juan Vanechi y Joraller y demás componentes el Ayun-
tamiento Const. de la misma y dispuso que en atención a lo
que practicado los repartos de equivalente por el
calle y obra y gastos comunes que han de regir en el
presente año y como p. el cobro de esta contribución
se necesita nombrar cobradores con el primer nombre
don o Juan Vanechi de esta ciudad al que el Ayuntamiento
le cederá el redito y se obligo el mismo a que

1

Page 2

For Donors

August 24th 1860

Robert James M.

Benjamin Franklin



Acrida

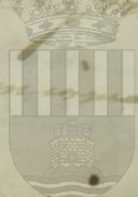
En la villa de Tamasopo a veinte y cuatro
de julio de mil ochocientos Cuarenta y qua-
tro. mandó los señores Virreyes Juan Manuel
José de los Rios de Alcala, Virrey de Navarra
Luis María José Calvo Virrey de Nueva
Granada y José Gabriel Rodríguez y José Gines
Quirós Virreyes de Guatemala. En con-
secuencia de lo que se acordó en el Consejo
de Indias de Tamasopo la providencia de que se
publicasen los libros de la Nueva Ley
de Indias y que su vigencia se extendiese
a parte que le correspondia para su en-
frentamiento. Dela misma y en vista de ella
se acordó que todas las Dominicas se le-
yeran las puertas por ser día meja para
los Libreros, y que de ello se diese cuenta al
Sr. D. José Calvo de la Provincia. Los señores
Virreyes y firmaron lo que suplico de que certifi-
carse.

J. Vicente Gines

Robertson, M.

James M. Smith

En la villa de Arenas a veinte y cinco de
Julio de mil ochocientos Cuarenta y cuatro: con
materiales y estudios veinte y cinco reales de
comparantes el Ayuntamiento de la misma



Regina Victoria

Diagnosia. Con esta ~~for~~ he dado cuenta de
los y personas Jose Lorenzo y Botero



De la Provincia como en los Domingos se celebran
bien todas las fiestas por ser la don mar que
prostita para los labradores la que noto por
diligencia y firma en Benicazas a Veinte de
Julio año del Valle -

Maximilian Gutzkow

Segundo En la villa de Benicaz a Ocho de Agosto
año de mil ochocientos Cuarenta y Cuatro reunidos
los Senores Vicente Jimenez Alcalde y demas congoñados
del Ayuntamiento Constal de la misma que se refieren en el
el Ayuntamiento anterior ha cesado en el cargo
desempenado en el Rero actual y en el ultimo
seme la cuenta de su cargo hasta la salida
de el especificando bien tanto el cargo como
la data para en su vista acordar la que se
recomienda y enatenciada que en los dias
13, 16, 17, y 18 de los corrientes se celebre
los fiestas anuales en esta villa el Alcalde
y teniente de Alcalde vigilando en los ditos
dias para que no suceda ninguna cosa en esas
fiestas y se haga de acuerdo la Armada que eidevida
hasta acordar y firmara la que suplica
de q certifica =

Belvedere St.
Kempsey College

Dilectissima et Fidei Villa de Be
 ller de Schreibe de mil och
 maren a
 minter Ca

señala y estatuye: reunidos los Señores Vicente
 de Alcala y demás Concejales el Ayuntamiento
 Extraordinario de esta Villa, y en vista de lo que ha
 expuesto el Sindico a nombre de los regidores, fundan-
 dose en q no habian quedado conformes en el todo
 de los dos trimestres ultimos de citacion, y de q
 de algunos disputas que tuviera. Se acordó al
 que Juan^{co} Crespo mayor Caballero del Obisado de
 biese firma, como en efecto ha venido a co. por rec.
 os se constituya fiador de su hijo, si en que queda
 lo acordado se entrare a alguna cantidad, blase
 de para ello sus bienes y rentas q tiene prese-
 tes y futuras, y presentar los cobrados en Juan^{co} Cres-
 po y Jose Valor de obligada de todo de q
 salidas al Ayuntamiento, por el ramo de cobranzas
 y la firma de los que supiera de que certifica
 Vicente Ginex Jose Valordito Juan^{co} Crespo

Parla de mar,

August 1848

En la villa de Benavente, a veintidós de octubre año del Voto recurrido en sesión pública por señas, comparecieron el Ayuntamiento Constitucional de la misma y dijeron que en atención a que se ha recibido una comunicación del Excmo. Intendente de rentas de la provincia señalando a esta villa en el corriente mes



Una cantidad para cubrir parte de la responsa-
lidad que se le ha hecho por el Gobierno en el
pueblo que lo tiene hecho, acordando que en la
tarea misma se retire la cobranza y por el pago
esta del mes se deposita en la tesorería de pesos.
La cantidad señalada a esta villa en the Comissaria
No firmaron los señores of Inyerno de que certifica-

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

Villa de la Villa de Plasencia a Ocho de Noviembre
 de mil ochocientos Cuarenta y cuatro: sevilla
 Los Vnos. Vnos. Jueses Reales Com. de esta Villa
 y demas V. de Ayuntamiento y en vista de la instancia
 puesta por D. Juan Bernabé Com. para que de
 esta Villa se pudiese sufragio del Correo de la
 Ciudad que siendo muy justo la referida deman-
 da q. hace el Sr. Com. en la que se le pide la
 ciento reales, villa que le está de orden el que
 como también el del Sacram. quince con el Sr. Com.
 p. reciba con el voto bueno del Sr. Alcalde, el Cabildo
 le entregue su sufragio de la contribución de la villa
 y clero cobrando tras el pago para entregarlo en
 la Tesorería de Plasencia. sin necesidad de sufragio

recuerda como igualmente todas las
corriente Año. 1801. 1.º
Liquidad de que conste =

11

El Sr. D. Juan de
D. Juan de

Muñoz, en la villa de Valencia, 10 de Diciembre
Año del 1801. reunidos los señores Componentes
el Ayuntamiento Const. de esta villa y entendiéndose
de la circular del Sr. Intendente para que por
lo que queda del mes se entregue en 1801 en
toda lo q. resulte en deudas el pueblo y en su
virtud acordando que sin pérdida de tiempo se
haga la cobranza del líquido pendiente de contribucio-
cion por todas las medidas posibles entregan-
dose en la Tesoreria de provincia toda la que
resulte en descubiertos en el presente Año para
contenir todo lo que se debe al Sr. Intendente de pro-
da. Y la firmada los q. suplen de que conste =

11

El Sr. D. Juan de
D. Juan de



